



MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS  
Dirección General de Ingresos



**RESOLUCIÓN N°201-5620**  
**De 15 de junio de 2023**

"Por la cual se modifica el artículo sexto de la Resolución N° 201-6761 de 23 de abril de 2015 y se hacen adiciones, emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas."

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS**

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, establece que dentro de las tareas de administración de las normas tributarias, están las de prever el cabal cumplimiento de las respectivas leyes y reglamentos en concordancia con los principios de facilidad y oportunidad, entre otros, que han de caracterizar las relaciones Fisco/Contribuyentes, por lo que el conocimiento de las diversas tareas administrativas resultan un medio eficaz y expedito en la comunicación con el contribuyente, así como con las demás entidades públicas y privadas.

Que la Dirección General de Ingresos será responsable, en la vía administrativa, además del reconocimiento, cobranza, investigación y fiscalización de los tributos, de la aplicación de sanciones, la resolución de recursos y la expedición de aquellos actos administrativos necesarios en caso de infracción a las leyes fiscales, así como cualquier otra actividad relacionada con el cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas con respecto a los impuestos, tasas y contribuciones.

Que con base al Decreto de Gabinete No. 109 de 1970, con la finalidad de cumplir con las tareas vinculadas con los impuestos, así como la ejecución de los planes de trabajo, normas y procedimientos elaborados por las subdirecciones y dependencias de esta entidad, referentes a dichos impuestos, el Director General de Ingresos podrá delegar tales facultades en los funcionarios que al efecto delegue en las respectivas provincias y/o regiones.

Que, mediante Resolución N° 201-6761 de 23 de abril de 2015, el Director General de Ingresos, autorizó la firma de los Administradores Provinciales de Ingresos de las distintas provincias de la República de Panamá de aquellos actos administrativos relacionados con las exoneraciones del impuesto de inmuebles, sobre aquellas fincas dedicadas a la actividad agropecuaria, cuyo valor catastral no excediera de setenta y cinco mil balboas con 00/100 (B/. 75,000.00).

Que, la Administración Tributaria mediante la Resolución N° 201-7904 de 20 de octubre de 2020, modifica el artículo sexto de la Resolución N° 201-6761 de 23 de abril de 2015, por el cual autoriza la firma de los Administradores Provinciales de Ingresos de las provincias de Colón, Chiriquí, Veraguas, Coclé (Penonomé y Aguadulce) y Los Santos, relacionadas a las exoneraciones de impuestos de inmuebles, sobre aquellas fincas dedicadas a la actividad agropecuaria, cuyo valor catastral no exceda de ciento veinte mil balboas con 00/100 (B/. 120,000.00) y que sean de su competencia.

Que debido al volumen de documentos que se manejan en la Dirección General de Ingresos, se hace necesario la autorización para firmar estos documentos, con la finalidad de agilizar el flujo de los mismos y poder brindar una mejor atención a los contribuyentes.

Que, en virtud de lo señalado en los párrafos anteriores, el Director General de Ingresos, se encuentra legalmente facultado para delegar en los funcionarios, asuntos de su competencia, respecto a los casos inherentes a sus funciones.

Que, por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Ingresos en uso de las facultades que le confiere la ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Modificar el artículo sexto de la Resolución N° 201-6761 de 23 de abril de 2015, el cual quedará así:

**"SEXTO. AUTORIZAR** la firma de los Administradores Provinciales de Ingresos de las provincias de Chiriquí, Veraguas y Coclé, relacionadas a las exoneraciones de impuestos de inmuebles, sobre aquellas fincas dedicadas a la actividad agropecuaria, cuyo valor catastral no exceda de trescientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/. 350,000.00) y sean de su competencia y a los Administradores Provinciales de Ingresos de las provincias de Colón, Los Santos, Panamá Oeste, Bocas del Toro, Herrera y Darién en relación a las exoneraciones de impuestos de inmuebles, sobre aquellas fincas dedicadas a la actividad agropecuaria, cuyo valor catastral no exceda de ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/. 150,000.00) y sean de su competencia."

**SEGUNDO. INFORMAR** que las delegaciones otorgadas en esta resolución, se dan sin perjuicio que el Director General de Ingresos pueda ejercerlas de manera simultánea en cualquier momento.

**TERCERO. INFORMAR** que la presente resolución entrará a regir a partir del día siguiente de su promulgación en la Gaceta Oficial y contra la misma no habrá recurso alguno en la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970; Resolución N° 201-6761 de 23 de abril de 2015 y Resolución N° 201-7904 de 20 de octubre de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*[Firma manuscrita]*  
**PUBLICIO DE GRACIA TEJADA**  
Director General de Ingresos



PDGT/FL/ras

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
SECCIÓN DE PRESCRIPCIONES Y NOTIFICACIONES

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su Original

Panamá, 22 de junio de 2023

*[Firma manuscrita]*  
FUNCIONARIO QUE AUTENTICA

